

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en Sevilla, Granada o Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de febrero de 1997.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

ANEXO

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 28.667.900.
 Primer apellido: Mora-Figueroa.
 Segundo apellido: Silos.
 Nombre: Fernando.
 C.P.T.: 796028.
 Puesto de trabajo adjudicado: Coordinador General.
 Consejería/O. Autónomo: Medio Ambiente.
 Centro directivo: D. G. Gestión Medio Natural.
 Centro destino: D. G. Gestión Medio Natural.
 Provincia: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 3 de marzo de 1997, por la que se amplía el plazo de presentación de instancias en el concurso convocado para la provisión de un puesto de trabajo de Letrado.

Por Resolución de la Presidencia del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 15 de enero de 1997 (BOJA núm. 14, de 1 de febrero de 1997), se convocó concurso específico para la provisión de una plaza de Letrado, vacante en el Consejo.

En el BOJA núm. 22, de 20 de febrero de 1997, se publicó corrección de errores de la citada Resolución. Dado que la corrección de errores publicada puede suponer, en algún caso, una alteración de la puntuación a obtener en la primera fase del concurso en cuanto a la valoración de determinados méritos, se hace necesario proceder a la ampliación del plazo de presentación de instancias, por si algún candidato, que hubiera desistido, anteriormente, de concursar por no reunir la puntuación mínima, pudiera obtenerla ahora.

En su virtud, se amplía en diez días el plazo de presentación de instancias en el concurso específico de méritos convocado por Resolución de la Presidencia de 15 de enero de 1997 (BOJA de 1 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo de Letrado, en el Consejo Consultivo de Andalucía. El presente plazo comenzará a contar al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo presentarse la documentación en los lugares y forma establecidos en la citada Resolución.

Granada, 3 de marzo de 1997.- La Presidenta, Elisa Pérez Vera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 18 de febrero de 1997, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se publican los convenios firmados con la Asociación para la Igualdad y la Solidaridad para la atención y acogimiento a mujeres víctimas de malos tratos.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula decimotercera de los Convenios firmados con la Asociación por la Igualdad y la Solidaridad para la atención y acogimiento a mujeres víctimas de malos tratos se publica en Anexo I el texto de los mismos.

Las cantidades que se transfieren a la Asociación con cargo al presupuesto del Instituto Andaluz de la Mujer (aplicación 01.01.00.480.01.23d.2), son las siguientes:

- Casa de Acogida de Almería: 24.500.000 ptas.
- Casa de Acogida de Granada: 28.000.000 ptas.
- Casa de Acogida de Málaga: 25.000.000 ptas.
- Casa de Acogida de Sevilla: 26.500.000 ptas.

Sevilla, 18 de febrero de 1997.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER Y LA ASOCIACION PARA LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD, PARA SUBVENCIONAR LA ATENCION Y ACOGIMIENTO A MUJERES VICTIMAS DE MALOS TRATOS

En Sevilla, a 14 de febrero de 1997.

REUNIDAS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Carmen Olmedo Checa, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer y de otra doña Aurea Carmona Rodríguez, con DNI núm. 23.775.191, actuando en representación de la Asociación para la Igualdad y la Solidaridad.

MANIFIESTAN

Primero. La Ley 10/88, de 29 de diciembre, crea el Instituto Andaluz de la Mujer, como Organismo Autónomo de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, siendo su objetivo hacer efectivo el principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo en cumplimiento de los preceptos constitucionales y autonómicos.

Segundo. El Instituto Andaluz de la Mujer conforme a lo dispuesto en su ley de creación y en cumplimiento del objetivo 17 del II Plan Andaluz para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres, aprobado por el Consejo de Gobierno el día 17 de enero de 1995, fomentará medidas dirigidas a prevenir la violencia contra la mujer y desarrollará programas de atención a las mujeres afectadas.

Tercero. Que la Asociación para la Igualdad y la Solidaridad es una asociación sin ánimo de lucro, de naturaleza privada y duración indefinida, constituida en Granada, cuyos Estatutos están debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía.

En su virtud, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera. El objeto de este Convenio es financiar, mediante una subvención de ptas., a la Asociación para la Igualdad y la Solidaridad para el programa de atención y acogimiento a mujeres víctimas de malos tratos, acogiéndose a las mujeres y a sus hijos/as por un período variable que determina una media de estancia de tres meses.

El importe de esta transferencia se imputará a la aplicación del presupuesto de gastos del Instituto Andaluz de la Mujer 01.01.31.01.00.480.01.23D.2.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la LGHP, el importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por la asociación beneficiaria.

Segunda. La prestación antes citada será realizada por la Asociación para la Igualdad y la Solidaridad en el Municipio de

Tercera. La Asociación para la Igualdad y la Solidaridad se obliga a realizar la prestación objeto del presente Convenio en locales dotados de la infraestructura necesaria y suficiente para permitir la convivencia adecuada de las mujeres o menores beneficiarios, dentro de las características normales de higiene, salubridad, intimidad.

Cuarta. La Asociación para la Igualdad y la Solidaridad se obliga a presentar al Instituto Andaluz de la Mujer una Memoria anual con referencia a los siguientes aspectos:

- Número de personas atendidas y su seguimiento.
- Funcionamiento interno.
- Evaluación del Plan de Trabajo.
- Propuestas e iniciativas.

Quinta. La Asociación para la Igualdad y la Solidaridad asume el compromiso de coordinar sus acciones, en aquellos aspectos relacionados con el objeto del presente Convenio, con el Instituto Andaluz de la Mujer.

Sexta. La Asociación para la Igualdad y la Solidaridad se obliga a facilitar a su personal la asistencia a los cursos que, organizados por el Instituto Andaluz de la Mujer, sean útiles para su formación.

Séptima. La Asociación para la Igualdad y la Solidaridad se obliga a dotar a su Centro con el siguiente personal, que tendrá el carácter de dotación mínima:

- 1 Trabajadora social.
- 4 Educadoras.
- 1 Educadora sustituta.

El importe de la subvención concedida se aplicará preferentemente al pago de las retribuciones del personal antes referido.

Octava. La Asociación para la Igualdad y la Solidaridad, en cuanto que beneficiaria de la subvención que se concede, asume asimismo las obligaciones siguientes:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) No modificar el proyecto subvencionado salvo autorización del Instituto Andaluz de la Mujer, previa solicitud de la Asociación.

c) Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

e) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de octubre de 1996 (BOJA núm. 134, de 21.11.96).

g) Comunicar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

h) Justificar el empleo de la subvención en el plazo y con los requisitos establecidos en este Convenio.

Novena. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del texto del mismo.

Décima. El abono de la subvención se realizará de la forma siguiente:

a) El 75% de la ayuda en concepto de anticipo, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997.

b) El 25% restante, una vez justificado el pago anterior.

Undécima. Las justificaciones a que se refiere la cláusula anterior, se realizarán aportando ante el Instituto Andaluz de la Mujer los documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, tal como establece el artículo 108.f) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dejando constancia de la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de la finalidad del Convenio.

El plazo para justificar los pagos será de tres meses a contar desde el ingreso de los mismos.

Duodécima.

1.º Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la Asociación beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el art. 111 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

2.º El acuerdo de reintegro se adoptará por Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

3.º Transcurrido el plazo indicado en la Resolución que insta al reintegro, sin que se materialice el mismo, el Instituto Andaluz de la Mujer dará traslado del expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente al domicilio de la Asociación, a fin de que por este órgano pueda iniciarse el procedimiento de apremio.

Decimotercera. El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 1997. No obstante, el Convenio podrá expirar su vigencia por denuncia de una de las partes con antelación de dos meses.

Decimocuarta. El presente Convenio, una vez firmado, será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para público conocimiento del mismo.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 18 de febrero de 1997, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1996.

Determinada por Decreto 471/1996, de 22 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1996, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 471/1996, de 22 de octubre, de financiación de los

créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1996,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Jaén al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural del ejercicio 1996.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Jaén por un importe total de 125.864.442 ptas., desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que constan, igualmente, las aportaciones de la Administración Estatal, Provincial y Local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de Empleo Rural de 1996 y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural 1996, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 167.819.256 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación antes del 31 de diciembre de 1997 valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establecen el Decreto y el Convenio regulador del Plan de Empleo Rural 1996.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Plan de Empleo Rural 1996, y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativo de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 18 de febrero de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO			
CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.
-----	-----	-----	-----
ALCAUDETE	30.954.999	9.288.508	3.095.500
ARQUILLOS	11.739.988	3.521.996	1.173.999
BAEZA	13.790.000	4.137.000	1.379.000

BEGIJAR	15.220.000	4.566.000	1.522.000
BENATAE	3.675.000	1.102.500	367.500
CASTILLO DE LOCUBIN	22.710.000	6.813.000	2.271.000
FRAILES	13.335.000	4.060.500	1.333.500
HIGUERA DE ABJONA	16.310.000	4.893.000	1.631.000
HUESA	21.160.000	6.233.834	2.077.945
IBROS	13.324.277	3.997.283	1.332.428
IRUELA (LA)	8.295.000	2.488.500	829.500
JIMENA	6.440.000	1.932.000	644.000
JODAR	145.293.036	43.587.911	14.529.303
LINARES	9.965.000	2.989.500	996.500
MANCHA REAL	8.605.000	2.580.044	860.044
SABOTE	13.455.000	4.036.500	1.345.500
SANTA ELENA	4.820.000	1.386.000	462.000
SANTIAGO DE CALATRAVA	5.755.251	1.726.575	575.525
SANTIAGO-PONTONES	30.980.000	9.294.000	3.098.000
SILES	8.305.898	2.491.799	830.800
VILLACARRILLO	6.180.000	1.854.000	618.000
VILLARDORFARDO	6.345.000	1.903.500	634.500
VILLARRODRIGO	3.475.000	1.042.500	347.500
TOTAL:	419.933.549	125.864.442	41.954.814

ORDEN de 18 de febrero de 1997, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Cádiz con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1996.

Determinada por Decreto 471/1996, de 22 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1996, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Cádiz ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 471/1996, de 22 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1996,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de

amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Cádiz al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural del ejercicio 1996.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Cádiz por un importe total de 67.031.894 ptas., desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que constan, igualmente, las aportaciones de la Administración Estatal, Provincial y Local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de Empleo Rural de 1996 y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural 1996, la Diputación Provincial de Cádiz podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 89.375.858 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Cádiz deberá remitir a la Consejería de Gobernación antes del 31 de diciembre de 1997 valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establecen el Decreto y el Convenio regulador del Plan de Empleo Rural 1996.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Plan de Empleo Rural 1996, y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativo de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Diputación Provincial de Cádiz y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 18 de febrero de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CORPORACION LOCAL	ANEXO		
	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.
-----	-----	-----	-----
DIPUTACION PROVINCIAL	30.111.663	9.033.497	3.011.166
JEREZ DE LA FRONTERA	29.712.804	8.913.640	2.971.280
MANCOMUNIDAD BAJO GUADALQ	20.978.486	6.293.545	2.097.848
MANCOMUNIDAD DE LA SIERRA	142.637.640	42.791.012	14.263.670
TOTAL:	223.440.593	67.031.894	22.343.964

ORDEN de 18 de febrero de 1997, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1996.

Determinada por Decreto 471/1996, de 22 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1996, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 471/1996, de 22 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1996,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Córdoba al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural del ejercicio 1996.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Córdoba por un importe total de 287.827.164 ptas., desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que constan, igualmente, las aportaciones de la Administración Estatal, Provincial y Local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de Empleo Rural de 1996 y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural 1996, la Diputación Provincial de Córdoba podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 383.769.542 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Córdoba deberá remitir a la Consejería de Gobernación antes del 31 de diciembre de 1997 valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establecen el Decreto y el Convenio regulador del Plan de Empleo Rural 1996.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta

al Plan de Empleo Rural 1996, y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativo de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 18 de febrero de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CORPORACION LOCAL	ANEXO			
	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA ASD.	APORTACION DIP. PROF. AFORTACION MUNICIPAL	
ADMUZ	16.629.580	4.726.564	1.578.855	5.644.762
ALCARACAJOS	15.057.748	4.517.324	1.565.775	5.682.955
ALMODOVAR DEL RIO	31.960.217	9.586.865	3.196.021	21.262.760
ARONA	6.878.383	2.003.515	667.838	1.321.857
BAENA	3.901.500	1.170.450	390.150	184.009
BELALCAZAR	11.911.319	3.873.395	1.197.132	10.845.522
BELMEZ	8.745.631	2.823.868	874.563	5.244.716
BENAMEJÍ	26.222.077	7.866.623	2.622.707	9.208.158
BLAZQUEZ	4.564.457	1.389.337	456.445	1.213.026
BUJALANCE	48.280.557	14.129.822	4.769.654	1.351.556
CABRA	55.232.242	18.385.972	5.523.324	44.896.850
CANETE DE LAS TORRES	17.653.454	5.296.036	1.765.345	5.265.987
CARCABET	11.808.734	3.542.820	1.180.873	6.532.834
CASLOTA (LA)	43.248.853	12.965.656	4.321.885	10.447.724
CARPIO (EL)	19.220.287	5.538.229	1.846.076	5.686.628
CONQUISTA	5.310.530	1.593.158	531.952	1.818.798
DOS TORRES	12.149.499	3.418.307	1.139.426	4.469.130
ENCINAREJO DE CORDOBA	6.609.880	1.982.964	660.988	2.135.037
ESPIEL	10.361.129	2.590.082	863.334	9.475.060
FUENTE CARRETERO	8.911.464	2.673.439	891.146	25.801.331
FUENTE OBEJUNA	19.227.594	5.768.277	1.922.759	2.067.786
FUENTE TOJAR	8.158.854	2.458.155	819.385	5.571.251
GRANJUELA (LA)	3.282.521	978.756	328.252	1.537.599
GUADALCAZAR	3.227.032	2.771.169	923.760	7.490.238
GUZUJO	4.317.387	1.295.216	431.738	3.818.696
HINOJOSA DEL DUQUE	15.768.999	4.730.872	1.576.891	6.232.513
HORNACHELOS	45.868.977	13.882.573	4.560.857	13.408.810
LUCEÑA	53.128.845	15.938.653	5.312.884	14.224.823
MONTMAYOR	20.547.170	5.956.434	1.985.478	8.192.853
MONTILLA	38.381.291	11.514.287	3.838.129	25.392.025
MONTORQUE	13.212.747	3.963.824	1.321.274	2.849.633
MORILES	19.805.186	5.881.556	1.940.518	7.828.289
OBEJO	3.161.729	2.745.518	915.173	4.039.018
PALENCIANA	10.189.578	2.746.238	916.079	3.749.571
PEDROCHE	9.894.152	2.728.245	909.415	7.148.058
POSADAS	19.882.655	5.940.797	1.980.285	19.345.286
POZOBLANCO	20.844.219	6.259.285	2.086.422	17.038.787
PRILIGO DE CORDOBA	88.688.002	20.608.400	6.868.890	49.449.794
PUEBLO GENIL	57.555.968	17.266.789	5.755.596	74.974.476
RANBLA (LA)	22.874.618	6.802.385	2.287.481	15.459.709
RUTE	32.089.884	9.926.965	3.308.588	18.576.161

CORPORACION LOCAL	APORTACION IREM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DEP. PROF.	APORTACION MUNICIPAL
SAN SEBASTIAN DE LOS BALL	7.338.399	2.195.519	731.840	3.463.617
SANTAELLA	22.269.886	6.886.966	2.228.988	26.892.061
TORRECAMPO	5.872.076	1.781.823	587.207	2.883.040
VALSEQUELLO	4.839.957	1.451.986	483.995	5.092.031
VILLA DEL RIO	17.739.626	5.321.888	1.773.962	13.904.743
VILLAFRANCA DE CORDOBA	17.862.970	5.384.850	1.788.295	4.306.251
VISO (EL)	14.946.482	4.482.944	1.494.648	1.454.650
ZEBEROS	11.796.931	3.447.767	1.149.256	2.868.298
TOTAL:	966.726.783	287.827.184	95.942.378	531.893.467

RESOLUCION de 21 de febrero de 1997, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de terrenos propiedad del Ayuntamiento de Alanís (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Alanís se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.1, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/85, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de competencias de la Consejería de Gobernación, en su art. 3 atribuye a este Organismo la competencia para prestar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales, siempre que las cuantías de los mismos no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Alanís en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 1996, modificado parcialmente por acuerdo plenario de 16 de enero del año en curso, por los que se aprueba la enajenación mediante subasta pública de unos terrenos de propiedad municipal, cuyas características son las siguientes:

Finca rústica sita en el lugar conocido como «El Perro» dentro del término municipal de Alanís, cuenta con una superficie de 40.000 m² y linda: al Norte y al Oeste, con terrenos del Ayuntamiento; al Sur, con fincas de doña Eladia Carranco, don Francisco Rubio y Camino de Lipe; y al Este, con Camino del Monacillo.

La valoración económica es de ocho millones de pesetas (8.000.000 ptas.).

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Caza-lla de la Sierra, al tomo 747, libro 78, folio 70, finca núm. 5.636, inscripción 3.^a

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada:

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de los terrenos antes descritos, propiedad del Ayuntamiento de Alanís.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Alanís.

Sevilla, 21 de febrero de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 3 de febrero de 1997, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de las subvenciones excepcionales por razón del objeto que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las siguientes subvenciones excepcionales concedidas:

Entidad: Ayuntamiento de Algar.
Provincia: Cádiz.
Importe subvención: 30.000.000 ptas.
Aplic. Presupuestaria: 01.13.00.01.00.761.00.23A.1.

Entidad: Ayuntamiento de Nerva.
Provincia: Huelva.
Importe subvención: 25.000.000 ptas.
Aplic. Presupuestaria: 01.13.00.01.00.761.00.23A.1.

Entidad: Mancomunidad de Municipios Cuenca Minera.
Provincia: Huelva.
Importe subvención: 100.000.000 ptas.
Aplic. Presupuestaria: 01.16.00.01.00.461.00.23A.9.

Entidad: Mancomunidad de Municipios Cuenca Minera.
Provincia: Huelva.
Importe subvención: 100.000.000 ptas.
Aplic. Presupuestaria: 01.13.00.01.00.461.00.23A.6.

Entidad: Mancomunidad de Municipios Andévalo Minero.
Provincia: Huelva.
Importe subvención: 89.600.000 ptas.
Aplic. Presupuestaria: 01.13.00.01.00.461.00.23A.9.

Entidad: Mancomunidad de Municipios Andévalo Minero.
Provincia: Huelva.
Importe subvención: 10.400.000 ptas.
Aplic. Presupuestaria: 01.13.00.01.00.761.00.23A.1.

Sevilla, 3 de febrero de 1997.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 5 de febrero de 1997, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de subvenciones a las entidades que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales, Empresas e Instituciones sin ánimo de lucro que a continuación se relacionan, para Fomento de Empleo para Minusválidos-Acciones de Integración Laboral, regulado por la Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de 22 de enero de 1996.

CORPORACIONES LOCALES

ENTIDAD	SUBVENCION ⁽¹⁾ (Pesetas)	SUBVENCION ⁽²⁾ (Pesetas)	SUBVENCION TOTAL(Pesetas)
PROVINCIA: ALMERIA			
AYTO. OHANES	1.899.000.-	633.000.-	2.532.000.-
AYTO. ALHABIA	1.831.500.-	610.500.-	2.442.000.-
AYTO. VELEZ BLANCO	1.831.500.-	610.500.-	2.442.000.-
PROVINCIA: CADIZ			
AYTO. CHICLANA	1.831.500.-	610.500.-	2.442.000.-
AYTO. BARBATE	1.840.500.-	613.500.-	2.454.000.-
AYTO. SAN ROQUE	2.012.250.-	670.750.-	2.683.000.-
PROVINCIA: CORDOBA			
AYTO. LUQUE	610.500.-	203.500.-	814.000.-
AYTO. FUENTE TOJAR	610.500.-	203.500.-	814.000.-
AYTO. RUTE	610.500.-	203.500.-	814.000.-
AYTO. MONTILLA	610.500.-	203.500.-	814.000.-
AYTO. DOS TORRES	610.500.-	203.500.-	814.000.-
AYTO. AGUILAR DE LA FRONTERA	610.500.-	203.500.-	814.000.-
AYTO. MONTORO	1.221.000.-	407.000.-	1.628.000.-
AYTO. PEDROCHE	610.500.-	203.500.-	814.000.-
AYTO. ALCARACEJOS	610.500.-	203.500.-	814.000.-
AYTO. FUENTE OBEJUNA	1.221.000.-	407.000.-	1.628.000.-
AYTO. GUADALCAZAR	610.500.-	203.500.-	814.000.-
AYTO. PUENTE GENIL	3.214.500.-	1.071.500.-	4.286.000.-
AYTO. CASTRO DEL RIO	610.500.-	203.500.-	814.000.-
AYTO. PALMA DEL RIO	678.000.-	226.000.-	904.000.-
AYTO. PRIEGO CORDOBA	1.221.000.-	407.000.-	1.628.000.-
AYTO. ADAMUZ	610.500.-	203.500.-	814.000.-
AYTO. ESPIEL	610.500.-	203.500.-	814.000.-
AYTO. BAENA	1.356.000.-	452.000.-	1.808.000.-
PROVINCIA: GRANADA			
AYTO. DEIFONTES	678.000.-	226.000.-	904.000.-
AYTO. FUENTE VAQUERO	791.250.-	263.750.-	1.055.000.-
AYTO. ORCE	678.000.-	226.000.-	904.000.-
AYTO. GUADAHORTUNA	610.500.-	203.500.-	814.000.-
AYTO. CIJUELA	791.250.-	263.750.-	1.055.000.-
AYTO. PEDRO MARTINEZ	1.221.000.-	407.000.-	1.628.000.-
AYTO. ALBOLOTE	996.750.-	332.250.-	1.329.000.-
AYTO. GOR	1.788.000.-	596.000.-	2.384.000.-
AYTO. NIGÜELAS	1.288.500.-	429.500.-	1.718.000.-
AYTO. BAZA	1.831.500.-	610.500.-	2.442.000.-

PROVINCIA: HUELVA

AYTO. PUNTA UMBRIA	1.221.000.-	407.000.-	1.628.000.-
AYTO. ARACENA	610.500.-	203.500.-	814.000.-
AYTO. CARTAYA	678.000.-	226.000.-	904.000.-
AYTO. EL ALMENDRO	678.000.-	226.000.-	904.000.-
AYTO. LUCENA DEL PUERTO	791.250.-	263.750.-	1.055.000.-
AYTO. SANTA OLALLA CALA	610.500.-	203.500.-	814.000.-
AYTO. VILLALBA DEL ALCOR	610.500.-	203.500.-	814.000.-
AYTO. SAN SILVESTRE GUZMAN	610.500.-	203.500.-	814.000.-
AYTO. ZUFRE	610.500.-	203.500.-	814.000.-
AYTO. VILLABLANCA	678.000.-	226.000.-	904.000.-

AYTO. TRIGUEROS	610.500.-	203.500.-	814.000.-
AYTO. PUEBLA DE GUZMAN	610.500.-	203.500.-	814.000.-
AYTO. EL GRANADO	678.000.-	226.000.-	904.000.-
AYTO. EL CERRO DEL ANDEVALO	610.500.-	203.500.-	814.000.-
AYTO. SANTA BARBARA DE CASA	610.500.-	203.500.-	814.000.-
AYTO. AYAMONTE	610.500.-	203.500.-	814.000.-
AYTO. CALA	610.500.-	203.500.-	814.000.-
AYTO. SAN BARTOLOME DE LA TORRE	678.000.-	226.000.-	904.000.-
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE ISLANTILLA	1.221.000.-	407.000.-	1.628.000.-
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO SOCIO-ECONOMICO DEL CONDADO DE HUELVA	3.052.500.-	1.017.500.-	4.070.000.-

PROVINCIA: JAEN

AYTO. BAÑOS ENCINA	610.500.-	203.500.-	814.000.-
AYTO. ARQUILLOS	610.500.-	203.500.-	814.000.-
AYTO. VALDEPEÑAS DE JAEN	791.250.-	263.750.-	1.055.000.-
AYTO. POZO-ALCON	610.500.-	203.500.-	814.000.-
AYTO. PORCUNA	610.500.-	203.500.-	814.000.-
AYTO. HUESA	610.500.-	203.500.-	814.000.-
AYTO. CARCHELES	610.500.-	203.500.-	814.000.-
AYTO. SILES	678.000.-	226.000.-	904.000.-
AYTO. CASTILLO DE LOCUBIN	610.500.-	203.500.-	814.000.-
AYTO. TORREDONJIMENO	678.000.-	226.000.-	904.000.-
AYTO. VILCHES	610.500.-	203.500.-	814.000.-
AYTO. LOS VILLARES	610.500.-	203.500.-	814.000.-

PROVINCIA: MALAGA

AYTO. PERIANA	6.171.750.-	2.057.250.-	8.229.000.-
AYTO. VALLE DE ABDALAJIS	1.469.250.-	489.750.-	1.959.000.-
AYTO. GENALGUACIL	610.500.-	203.500.-	814.000.-

PROVINCIA: SEVILLA

AYTO. MONTELLANO	610.500.-	203.500.-	814.000.-
AYTO. EL CUERVO	1.221.000.-	407.000.-	1.628.000.-
AYTO. UTRERA	1.356.000.-	452.000.-	1.808.000.-
AYTO. ESPARTINAS	610.500.-	203.500.-	814.000.-
AYTO. ALCOLEA DEL RIO	678.000.-	226.000.-	904.000.-
AYTO. MORON DE LA FRONTERA	610.500.-	203.500.-	814.000.-
AYTO. VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	610.500.-	203.500.-	814.000.-
AYTO. ESTEPA	2.352.750.-	784.250.-	3.137.000.-
AYTO. MARCHENA	2.622.750.-	874.250.-	3.497.000.-
AYTO. LEBRIJA	1.401.750.-	467.250.-	1.869.000.-
AYTO. CANTILLANA	610.500.-	203.500.-	814.000.-
AYTO. ALGAMITAS	791.250.-	263.750.-	1.055.000.-
AYTO. ARAHAL	1.221.000.-	407.000.-	1.628.000.-
AYTO. CONSTANTINA	1.221.000.-	407.000.-	1.628.000.-
AYTO. SAN NICOLAS DEL PUERTO	610.500.-	203.500.-	814.000.-
AYTO. EL PEDROSO	678.000.-	226.000.-	904.000.-

(1) Con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.00.781.00.23A.0. 1994/000684

(2) Con cargo a la aplicación presupuestaria 31.13.00.01.00.781.00.23A.8.1997.1994/000684

EMPRESAS

ENTIDAD	SUBVENCION ⁽³⁾ (Pesetas)	SUBVENCION ⁽⁴⁾ (Pesetas)	SUBVENCION TOTAL (Pesetas)
PROVINCIA: GRANADA			
SIGNO VISION T.V., S.L.	4.747.500.-	1.582.500.-	6.330.000.-
PROVINCIA: HUELVA			
LORENZO ABREU ALARCON	678.000.-	226.000.-	904.000.-

(3) Con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.00.771.00.23A.0 1994/000708

(4) Con cargo a la aplicación presupuestaria 31.13.00.01.00.771.00.23A.9.1997.1994/000708

INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO

ENTIDAD	SUBVENCION ⁽⁵⁾ (Pesetas)	SUBVENCION ⁽⁶⁾ (Pesetas)	SUBVENCION TOTAL (Pesetas)
PROVINCIA: MALAGA			
ASOCIACION ESPAÑOLA DE LUPUS	996.750.-	332.250.-	1.329.000.-
CENTRO DE INICIATIVAS TURISTICAS SIERRA DE LAS NIEVES Y SU ENTORNO	1.469.250.-	489.750.-	1.959.000.-
PROVINCIA: SEVILLA			
ASOCIACION DE VECINOS CALDERON DE LA BARCA	678.000.-	226.000.-	904.000.-
CONFEDERACION ANDALUZA DE MINUSVALIDOS FISICOS	8.416.500.-	2.805.500.-	11.222.000.-

(5) Con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.00.781.00.23A.0. 1994/000684

(6) Con cargo a la aplicación presupuestaria 31.13.00.01.00.781.00.23A.8.1997.1994/000684

Sevilla, 5 de febrero de 1997.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 5 de febrero de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 7 de octubre de 1987, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica, y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la ZAE del Noroeste de la provincia de Jaén.

Sevilla, 5 de febrero de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

ANEXO

Núm. expte.: J/145.
Beneficiario: Arvin Exhaust, S.A.
Municipio y provincia: Linares (Jaén).
Importe subvención: 5.791.500 ptas.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1997, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995 sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa.

Programa: Formación y Divulgación.
Núm. expediente: FC. 09.AN/96.
Beneficiario: FAECTA.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 1.000.000 ptas.

Sevilla, 6 de febrero de 1997.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1997, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995 sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa.

Programa: Subvención a la Inversión.

Núm. expediente: SC.008.AL/95.
Beneficiario: Ebacar, S.C.A.
Municipio y provincia: Vélez Rubio (Almería).
Subvención: 3.000.000 ptas.

Núm. expediente: SC.031.AL/96.
Beneficiario: Santa María del Aguila, S.C.A.
Municipio y provincia: El Ejido (Almería).
Subvención: 600.000 ptas.

Núm. expediente: SC.032.CO/96.
Beneficiario: Califa Motor, S.A.L.
Municipio y provincia: Córdoba.
Subvención: 15.000.000 ptas.

Núm. expediente: SC.010.SE/96.
Beneficiario: Etiquetas Rofri, S.C.A.
Municipio y provincia: Marchena (Sevilla).
Subvención: 3.500.000 ptas.

Núm. expediente: SC.021.SE/96.
Beneficiario: Las Artes, S.C.A.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 7.800.000 ptas.

Sevilla, 6 de febrero de 1997.- El Director General,
Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 11 de febrero de 1997, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de subvención excepcional al Ayuntamiento de Baeza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención excepcional concedida al Ayuntamiento de Baeza, provincia de Jaén, por importe de 20.000.000 ptas., y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.16.00. 76101.23A.0.

Sevilla, 11 de febrero de 1997.- El Director General,
Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 13 de febrero de 1997, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para hacer pública la de 8 de noviembre de 1996, que revisa y anula la de 9 de julio de 1996, publicada en el BOJA núm. 89, por la que se declaran como minerales las aguas procedentes del Sondeo núm. 84, término de Guarromán (Jaén).

Con fecha 8 de noviembre de 1996, por esta Consejería se dictó la siguiente Resolución:

«Visto el expediente elevado por la Delegación Provincial de Jaén de esta Consejería, que tiene como objeto la prosecución de trámites para la declaración como mineral de las aguas procedentes del manantial denominado "Sondeo núm. 84", sita en el término municipal de Guarromán (Jaén); expediente incoado por don Antonio González Mora.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El entorno en que se sitúa el sondeo reúne las características hidrogeológicas necesarias para su explotación, de acuerdo con los datos existentes en el Servicio de Minas de esta Consejería.

Segundo. El Instituto Tecnológico y Geominero de España considera, en informe que obra en el expediente, que las mencionadas aguas cumplen las condiciones necesarias para ser declaradas como minerales, de acuerdo con los requisitos exigidos por el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Tercero. La Consejería de Salud informa positivamente, desde el punto de vista sanitario, los análisis realizados a estas aguas.

Cuarto. La Delegación Provincial de Jaén propone que se realice la mencionada declaración, para lo que la informa positivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. Dado que en el expediente mencionado queda debidamente acreditado que se han cumplido los trámites exigidos, así como que se cumplen todos los requisitos necesarios para que unas aguas puedan ser declaradas como minerales, de acuerdo con el art. 39 del Reglamento General mencionado.

Vistas la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, el R.D. 1164/1991, de 22 de julio, y demás legislación de general y pertinente aplicación, esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas

RESUELVE

Declarar como Minerales las aguas procedentes del "Sondeo núm. 84/Guarromán», pudiendo solicitarse la autorización de explotación de las mismas dentro del plazo de un año a partir del momento de la notificación de esta resolución, debiéndose presentar para ello toda la documentación exigida por los Reales Decretos 1164/1991, de 22 de julio, y 2857/1978, de 25 de agosto.

La presente Resolución revisa y anula la de fecha 9 de julio de 1996, publicada en el BOJA núm. 89, de 2 de agosto de 1996, en la que se produjo un error al haberse utilizado en la declaración la denominación "mineral natural", que no se encuentra contemplada en los preceptos legales que sirven de base a la resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 52.7 y 58 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el R.D. 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Minería y demás legislación de general aplicación.

Sevilla, 13 de febrero de 1997.- El Director General,
Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 13 de febrero de 1997, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para hacer pública la de 6 de febrero de 1997, por la que se declaran como minerales las aguas procedentes del Sondeo núm. 114, término de Marmolejo (Jaén).

Con fecha 6 de febrero de 1996, por esta Consejería se dictó la siguiente Resolución:

«Visto el expediente elevado por la Delegación Provincial de Jaén de esta Consejería, que tiene como objeto la prosecución de trámites para la declaración como mineral de las aguas procedentes de la captación denominada "Sondeo núm. 114", sita en el término municipal de Marmolejo (Jaén); expediente incoado por don Antonio María Zafra Cano.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El entorno en que se sitúa el sondeo reúne las características hidrogeológicas necesarias para su explotación, de acuerdo con los datos existentes en el Servicio de Minas de esta Consejería.

Segundo. El Instituto Tecnológico y Geominero de España considera, en informe que obra en el expediente, que las mencionadas aguas cumplen las condiciones necesarias para ser declaradas como minerales, de acuerdo con los requisitos exigidos por el Reglamento para el Régimen de la Minería.

Tercero. La Consejería de Salud informa positivamente, desde el punto de vista sanitario, los análisis realizados a estas aguas.

Cuarto. La Delegación Provincial de Jaén propone que se realice la mencionada declaración, para lo que informa positivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. Dado que en el expediente mencionado queda debidamente acreditado que se han cumplido todos los trámites exigidos, así como que se cumplen todos los requisitos necesarios para que unas aguas puedan ser declaradas como minerales, de acuerdo con el art. 39 del Reglamento General mencionado.

Vistas la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, el R.D. 1164/1991, de 22 de julio, y demás legislación de general y pertinente aplicación, esta Consejería de Trabajo e Industria, a propuesta de la Delegación Provincial y con el conforme de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

RESUELVE

Declarar como Minerales las aguas procedentes del "Sondeo núm. 114/Marmolejo", pudiendo solicitarse la autorización de explotación de las mismas dentro del plazo de un año a partir del momento de la notificación de esta resolución, debiéndose presentar para ello toda la documentación exigida por los Reales Decretos 1164/1991, de 22 de julio, y 2857/1978, de 25 de agosto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el R.D. 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el

Reglamento General de la Minería y demás legislación de general aplicación.

Sevilla, 13 de febrero de 1997.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 21 de febrero de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y el Decreto 191/1992, de 3 de noviembre, por el que se instrumenta una línea de ayudas a las empresas que se establezcan en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga, desarrollado por la Orden de 17 de mayo de 1993, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en el Parque Tecnológico de Andalucía de Málaga.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B., aplicación económica 776.

Sevilla, 21 de febrero de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

A N E X O

Núm. expte.: MA/016/PTA.
 Empresa: Recu Elektronik, S.L.
 Localización: Málaga.
 Inversión: (*).
 Subvención: 1.795.300.
 Empleo fijo:
 Empleo event.:

(*) Compensación por Tributos cedidos a la Comunidad Autónoma.

RESOLUCION de 21 de febrero de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y el Decreto 288/1995, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de diciembre de 1995, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las tres subvenciones concedidas a las empresas que en el anexo se indican y en la cuantía que en el mismo se relacionan, para su instalación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B., aplicación económica 776.

Sevilla, 21 de febrero de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

A N E X O

Núm. expte.: CA/024.
 Empresa: Tapones del Sur, S.L.
 Localización: Jerez de la Fra.
 Inversión: 6.757.000.

Subvención: 1.148.690.
Empleo fijo: 2.
Empleo event.: 0.
Empleo mant.: 4.

Núm. expte.: CA/030.
Empresa: Carpintería Ntra. Sra. de Lourdes, S.L.
Localización: Puerto Real.
Inversión: 45.251.658.
Subvención: 11.765.431.
Empleo fijo: 11.
Empleo event.: 0.
Empleo mant.: 58.

Núm. expte.: CA/032.
Empresa: Ingeniería del Puerto, S.L.
Localización: Pto. Sta. María.
Inversión: 22.233.428.
Subvención: 5.558.357.
Empleo fijo: 10.
Empleo event.: 0.
Empleo mant.: 0.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se hace pública la subvención concedida a la Federación Andaluza de Gimnasia para la construcción de un Centro de Tecnificación de Gimnasia Rítmica en Marbella (Málaga).

La Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al amparo de la Orden del Excmo. Consejero de Turismo y Deporte, de fecha 26 de diciembre de 1996, por la que se concede la subvención, ha resuelto hacer pública la misma, otorgada a la Federación Andaluza de Gimnasia por un importe de veinticinco millones de pesetas (ptas. 25.000.000) para la construcción de un Centro de Tecnificación de Gimnasia Rítmica en Marbella (Málaga).

Sevilla, 26 de diciembre de 1996.- El Director General, Javier Sánchez-Palencia Dabán.

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se hace pública la subvención concedida a la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos para el acondicionamiento de la pista de vuelo para la Escuela Andaluza de Aviación Deportiva en Vélez-Málaga.

La Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al amparo de la Orden del Excmo. Consejero de Turismo y Deporte, de fecha 26 de diciembre de 1996, por la que se concede la subvención, ha resuelto hacer pública la misma, otorgada a la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos por un importe de doce millones de pesetas (ptas. 12.000.000) para el acondicionamiento de la pista de

vuelo de la Escuela Andaluza de Aviación Deportiva en Vélez-Málaga.

Sevilla, 26 de diciembre de 1996.- El Director General, Javier Sánchez-Palencia Dabán.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 4 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 27.3 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, procede hacer pública la subvención concedida al amparo de la normativa que se cita y que figura en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 4 de febrero de 1997.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

A N E X O

Normativa: Real Decreto 1880/96 de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96), por el que se regula las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, Decreto 187/93, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), por el que se regula la constitución y funcionamiento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero y su Orden de desarrollo de 10 de mayo de 1994 (BOJA núm. 86, de 10.6.94).

Crédito presupuestario: 01.16.00.15.00.78200.61B.1.
Código del proyecto: 1993/009210. Agrupación de Defensa Sanitaria Rumiantes.

Beneficiarios, cantidades concedidas, fines de la subvención: Agrupación de Defensa Sanitaria «Sanlúcar de Barrameda». 771.330 ptas. para campañas de saneamiento ganadero, realizadas hasta el 31 de agosto de 1996.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 27 de febrero de 1997, por la que se crea el puesto de Subdirector-Gerente en el Hospital de Jerez de la Frontera, Cádiz, y se modifican las Ordenes de 5 de abril y de 4 de mayo de 1990.

Por Decreto 105/1986, de 11 de junio, se reguló la ordenación de la asistencia sanitaria especializada y de los órganos de dirección de los hospitales gestionados o administrados por la Junta de Andalucía, así como de los demás que se integren en su red asistencial.

El citado Decreto estableció en su artículo 8, apartado segundo, la posibilidad de crear, con carácter excepcional, puestos de Subdirector-Gerente cuando las necesidades funcionales y estructurales así lo requieran.

En base al citado Decreto se dictaron las Ordenes de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los centros asistenciales y la de 4 de mayo de 1990, por la que se declaran las plantillas orgánicas de diferentes centros de destino de Areas Hospitalarias del Servicio Andaluz de Salud.

Las circunstancias concurrentes en el Hospital de Jerez de la Frontera (Cádiz), atendiendo a su complejidad estructural, así como el volumen de recursos asignados a dicho centro, aconsejan hacer uso de dicha posibilidad excepcional, para crear en el citado centro el puesto de Subdirector-Gerente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y en base a lo previsto en la disposición final del Decreto 105/1986, de 11 de junio,

DISPONGO

Artículo único.

Se crea el puesto de Subdirector-Gerente en el Hospital de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Disposición transitoria única.

Hasta tanto se establezca el régimen retributivo del puesto que se crea, será asimilado al de Director Médico de Hospital del Grupo II.

Disposición adicional única.

El puesto que se crea por la presente Orden modifica parcialmente las Ordenes de 5 de abril y de 4 de mayo de 1990, en lo que se refiere a la estructura funcional y plantilla orgánica del Hospital de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de febrero de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 5 de marzo de 1997, por la que se crea el puesto de Subdirector-Gerente en el Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla y se modifican las Ordenes de 5 de abril y de 4 de mayo de 1990.

Por Decreto 105/1986, de 11 de junio, se reguló la ordenación de la asistencia sanitaria especializada y de los órganos de dirección de los hospitales gestionados o administrados por la Junta de Andalucía, así como de los demás que se integren en su red asistencial.

El citado Decreto estableció en su artículo 8, apartado segundo, la posibilidad de crear, con carácter excepcional, puestos de Subdirector-Gerente cuando las necesidades funcionales y estructurales así lo requieran.

En base al citado Decreto se dictaron las Ordenes de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los centros asistenciales y la de 4 de mayo de 1990, por la que se declaran las plantillas orgánicas de diferentes centros de destino de Areas Hospitalarias del Servicio Andaluz de Salud.

Las circunstancias concurrentes en el Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla, atendiendo a su complejidad estructural, así como el volumen de recursos asignados a dicho centro, aconsejan hacer uso de dicha posibilidad excepcional para crear en el citado centro el puesto de Subdirector-Gerente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y en

base a lo previsto en la disposición final del Decreto 105/1986, de 11 de junio,

DISPONGO

Artículo único.

Se crea el puesto de Subdirector-Gerente en el Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.

Disposición transitoria única.

Hasta tanto se establezca el régimen retributivo del puesto que se crea, será asimilado al de Director Médico de Hospital del Grupo I.

Disposición adicional única.

El puesto que se crea por la presente Orden modifica parcialmente las Ordenes de 5 de abril y de 4 de mayo de 1990, en lo que se refiere a la estructura funcional y plantilla orgánica del Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 31 de enero de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha firmado convenios de colaboración para el curso 96-97 con las instituciones que a continuación se indican, por las cuantías que igualmente se señalan y en la modalidad de transporte escolar o comedor escolar:

INSTIT./ASOC.	LOCALIDAD	CUANTÍA	MODALIDAD
AYUNTAMIENTO	LA CARLOTA	1.820.045	TPTE. ESCOLAR
AYUNTAMIENTO	HORNACHUELOS	1.278.870	TPTE. ESCOLAR
AYUNTAMIENTO	PALMA DEL RÍO	1.588.952	TPTE. ESCOLAR
AYUNTAMIENTO	MONTILLA	712.002	TPTE. ESCOLAR
AYUNTAMIENTO	FUENTE OBEJUNA	970.650	TPTE. ESCOLAR
AYUNTAMIENTO	VILLAHARTA	1.628.888	TPTE. ESCOLAR
AYUNTAMIENTO	ESPEJO	1.300.000	COMEDOR
ASOCIACION DE DEFENSA DEL ADOLESCENTE MARGINADO	CORDOBA	1.219.336	TPTE. ESCOLAR
CRUZ ROJA	CORDOBA	1.000.000	TPTE. ESCOLAR

Córdoba, 31 de enero de 1997.- El Delegado, José Cosano Moyano.

RESOLUCION de 18 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por Confederación Sindical de la Comisión Obrera de Andalucía recurso contencioso-administrativo núm. 1657/96, Sección 1.ª, contra la Resolución de 10 de junio de 1996 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se dictan normas para la adjudicación de destino provisional para el próximo curso académico 96-97, para Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de FP, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño pendientes de colocación o para los que soliciten su reingreso para el próximo curso y deban obtener destino con carácter provisional.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representados por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 18 de febrero de 1997.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 17 de enero de 1997, por la que se acuerda la modificación de los Estatutos de la Fundación José Manuel Lara solicitada por el Patronato.

Vista la petición presentada por don José Manuel Lara Hernández, como Presidente de la Fundación «José Manuel Lara», solicitando la modificación de los Estatutos de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los Hechos y Fundamentos Jurídicos detallados seguidamente:

HECHOS

La Fundación «José Manuel Lara» fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura de 5 de octubre de 1992, siendo sus fines, entre otros, los de promocionar y proteger toda clase de estudios, investigaciones, publicaciones y cualquier otra actividad cultural que guarde relación con la historia y la realidad de Andalucía.

Don José Manuel Lara Hernández eleva escrito a esta Consejería con fecha 9 de octubre de 1996, de acuerdo con la decisión tomada por el Patronato de la Fundación en sesión de 2 de febrero de 1996, solicitando modificar el artículo 3.º de los Estatutos.

Antigua redacción del artículo 3.º: «El domicilio de la Fundación es C/ Bailén 20-22, 41001 Sevilla».

Nueva redacción que se propone del artículo 3.º: «El domicilio de la Fundación es Avda. de Jerez s/n, prolongación Avda. de la Palmera. Edificio Indotorre. Sevilla».

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Cumplidos en la tramitación del expediente los requisitos exigidos en el artículo 27 de la Ley de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General de 24 de noviembre de 1994.

Establecido en el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas aprobado por Decreto 2930/72, de 21 de julio, en su artículo 103, párrafo 6.º, la competencia del titular del Departamento para acordar la modificación solicitada.

En consecuencia de acuerdo con el informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura y en atención a los antecedentes citados.

HE RESUELTO

1.º Aprobar la modificación del artículo 3.º de los Estatutos de la Entidad, acordada por el Patronato de la Fundación en su sesión 2 de febrero de 1996.

2.º Ordenar la inscripción de la mencionada modificación en el Registro de Fundaciones de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta y en el BOE.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de 2 meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de enero de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

RESOLUCION de 9 de enero de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas con cargo al ejercicio de 1996.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por el art. 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, y a tenor de la Orden de 14 de marzo de 1995, de delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas que a continuación se detallan:

- Beneficiario: Asociación de espectadores y actores "Taller Teatral de Ilda Fava"
Cantidad: 100.000 Ptas.
Finalidad: Encuentro de Teatro-Educación
Aplicación y programa: 0.1.19.00.02.23.48000.12K 9.
- Beneficiario: Asociación Club Taurino "Tendido 1"
Cantidad: 150.000 Ptas.
Finalidad: Edición Revista Taurina "Tendido 1"
Aplicación y programa: 0.1.19.00.02.23.48000.12K 9.
- Beneficiario: Ayuntamiento de Arjonilla
Cantidad: 200.000 Ptas.
Finalidad: IX Concurso Nacional de Pintura
Aplicación y programa: 0.1.19.00.02.23.48000.12K C.
- Beneficiario: Asociación Cultural Entreverales
Cantidad: 100.000 Ptas.
Finalidad: IV Semana Música Sacra
Aplicación y programa: 0.1.19.00.02.23.48000.12K 9.

- Beneficiario: Asociación Cultural Tiempo para la Música
Cantidad: 150.000 Ptas.
Finalidad: IV Festival de Música y Coros Peal de Ecerro 95
Aplicación y programa: 0.1.19.00.02.23.46009.12K 9.
- Beneficiario: Ayuntamiento Santisteban del Puerto
Cantidad: 150.000 Ptas.
Finalidad: Festival Internacional de Guitarras del Condado
Aplicación y programa: 0.1.19.00.01.23.46406.35B 0.
- Beneficiario: Excm. Diputación Provincial
Cantidad: 1.600.000 Ptas.
Finalidad: XI Festival Internacional de Música Danza y Canciones Populares "Folk del Mundo"
Aplicación y programa: 0.1.19.00.01.23.46406.35B 0.
- Beneficiario: Ayuntamiento de Ubeda
Cantidad: 400.000 Ptas.
Finalidad: VIII Festival Internacional de Música Ciudad de Ubeda
Aplicación y programa: 0.1.19.00.01.23.46406.35B 0.
- Beneficiario: Ayuntamiento de Torredonjimeno
Cantidad: 300.000 Ptas.
Finalidad: IV Certamen Internacional de Poesía "Gabriel Celaya"
Aplicación y programa: 0.1.19.00.01.23.46406.35B 0.
- Beneficiario: Ayuntamiento de Villanueva de la Reina
Cantidad: 200.000 Ptas.
Finalidad: Edición revista El Olivo
Aplicación y programa: 0.1.19.00.01.23.46406.35B 0.
- Beneficiario: Ayuntamiento de Linares
Cantidad: 350.000 Ptas.
Finalidad: XXXII Concurso Nacional de Tarantas
Aplicación y programa: 0.1.19.00.01.23.46406.35B 0.
- Beneficiario: Ayuntamiento de Linares
Cantidad: 500.000 Ptas.
Finalidad: XV Concurso Piano "Marisa Montiel"
Aplicación y programa: 0.1.19.00.01.23.46406.35B 0.
- Beneficiario: Asociación Peña Flamenca de Jaén
Cantidad: 3.000.000 Ptas.
Finalidad: Edición Revista Flamenco Candil
Aplicación y programa: 0.1.19.00.01.23.48409.35B 1
- Beneficiario: Ayuntamiento de Linares
Cantidad: 250.000 Ptas.
Finalidad: V Encuentro Internacional de Guitarra
Aplicación y programa: 0.1.19.00.01.23.46406.35B 0.
- Beneficiario: Club de Badminton Bad-Flay
Cantidad: 50.000 Ptas.
Finalidad: Campeonato de Andalucía de Badminton
Aplicación y programa: 0.1.19.00.02.23.48000.12K 9.
- Beneficiario: Ayuntamiento de Arjona
Cantidad: 150.000 Ptas.
Finalidad: Semana Cultural Rey Alhamar
Aplicación y programa: 0.1.19.00.02.23.46000.12K 0.
- Beneficiario: Ayuntamiento de Jamilena
Cantidad: 200.000 Ptas.
Finalidad: I Concurso Nacional de Instrumentos de Viento
Aplicación y programa: 0.1.19.00.02.23.46000.12K 0.
- Beneficiario: Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo
Cantidad: 400.000 Ptas.
Finalidad: VI Centenario Fundación de la Ciudad
Aplicación y programa: 0.1.19.00.01.23.46406.35B 0
- Beneficiario: Ayuntamiento de Canena
Cantidad: 200.000 Ptas.
Finalidad: Festival de Música Villa de Canena
Aplicación y programa: 0.1.19.00.02.23.46000.12K 0.
- Beneficiario: Ayuntamiento de Quesada
Cantidad: 100.000 Ptas.
Finalidad: VI Jornadas Históricas del Año Guadalquivir
Aplicación y programa: 0.1.19.00.02.23.46000.12K 0.
- Beneficiario: Peña Flamenca Antonio Laruta
Cantidad: 100.000 Ptas.
Finalidad: Curso Guitarra Flamenca
Aplicación y programa: 0.1.19.00.02.23.48000.12K 9.
- Beneficiario: Ayuntamiento de Torreperogil
Cantidad: 150.000 Ptas.
Finalidad: XI Muestra de Teatro de Torreperogil
Aplicación y programa: 0.1.19.00.02.23.46000.12K 0.
- Beneficiario: Luis Pedro Pérez García
Cantidad: 150.000 Ptas.
Finalidad: Edición del libro "Andújar Monumental"
Aplicación y programa: 0.1.19.00.02.23.48000.12K 9.
- Beneficiario: Federación Asociaciones Romanes Andaluzas
Cantidad: 100.000 Ptas.
Finalidad: Taller de teatro y visitas culturales
Aplicación y programa: 0.1.19.00.02.23.48000.12K 9
- Beneficiario: Asociación de Mujeres Gitanas "Binando Kali"
Cantidad: 100.000 Ptas.
Finalidad: Jornadas sobre la mujer gitana
Aplicación y programa: 0.1.19.00.02.23.48000.12K 9.
- Beneficiario: Ayuntamiento de Mengíbar
Cantidad: 250.000 Ptas.
Finalidad: Otoño Cultural Ciudad de Mengíbar
Aplicación y programa: 0.1.19.00.01.23.46406.35B 0.

- Beneficiario: Ayuntamiento Aldeaqueñada
Cantidad: 250.000 Ptas.
Finalidad: Edición del libro "Aldeaqueñada: Naturaleza, Arte e Historia."
Aplicación y programa: 0.1.19.00.01.23.46406.35B 0.

Jaén, 9 de enero de 1997.- El Delegado, Pedro Carmona Ubeda.

RESOLUCION de 10 de enero de 1997, de la Dirección General de Juventud y Voluntariado, por la que se hace pública la concesión de subvención con carácter excepcional.

Por el Director General de Juventud y Voluntariado de la Consejería de Cultura se ha resuelto conceder por delegación, según lo dispuesto en el artículo 2.a) de la Orden de 14 de marzo de 1995, y con carácter excepcional, la subvención relacionada en el anexo de la presente Resolución. Dicha subvención se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del nuevo Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez acreditada la finalidad pública del Programa subvencionado, que sólo puede ser llevado a cabo por el beneficiario en función del mejor cumplimiento de la finalidad que justifica, no siendo posible promover la concurrencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la nueva redacción dada por la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Sevilla, 10 de enero de 1997.- El Director General, Federico Pérez Peralta.

ANEXO

Programa: 22D.
Crédito presupuestario: 01.19.00.01.00.440.01.
Beneficiario: Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.
Importe: 20.000.000 ptas.
Finalidad: Realización del Programa «Sierra Nevada 96».

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 12 de febrero de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2855/96-S.3.º, interpuesto por don Angel Montes Arenas, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Angel Montes Arenas, recurso contencioso-administrativo núm. 2855/96-S.3.º, contra la Orden del Consejero de Medio Ambiente de 30 de septiembre de 1996, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería citada y en la Agencia de Medio Ambiente. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2855/96-S.3.º

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 12 de febrero de 1997.

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 12 de febrero de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2842/96-S.1.º, interpuesto por doña M.ª Elisa de las Heras Alvarez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña M.ª Elisa de las Heras Alvarez, recurso contencioso-administrativo núm. 2842/96-S.1.º, contra la Orden del Consejero de Medio Ambiente de 30 de septiembre de 1996, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería citada y en la Agencia de Medio Ambiente. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2842/96-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 12 de febrero de 1997.

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 12 de febrero de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2637/96-S.3.º, interpuesto por doña M.ª Luz Martínez Becerra y otros, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña M.ª Luz Martínez Becerra y otros, recurso contencioso-administrativo núm. 2637/96-S.3.º, contra la Orden del Consejero de Medio Ambiente de 30 de septiembre de 1996, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos

de trabajo vacantes en la Consejería citada y en la Agencia de Medio Ambiente. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2637/96-S.3.º

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 12 de febrero de 1997.

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 12 de febrero de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2857/96-S.3.º, interpuesto por don Manuel Borreguero Ruiz y otros, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Manuel Borreguero Ruiz y otros, recurso contencioso-administrativo núm. 2857/96-S.3.º, contra la Orden del Consejero de Medio Ambiente de 30 de septiembre de 1996, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería citada y en la Agencia de Medio Ambiente. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2857/96-S.3.º

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 12 de febrero de 1997.

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 24 de febrero de 1997, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Girasol, instituida en Arcos de la Frontera (Cádiz), se aprueban sus Estatutos y se confirma su Patronato.

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la «Fundación Girasol», instituida en la localidad de Arcos de la Frontera (Cádiz), se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Que por don Jesús E. Martín Pozas, como Secretario del Patronato de la mencionada Fundación, se formula escrito por el que se solicita la clasificación como Benéfico-Social de la referida Institución.

Segundo. Que mediante Escritura Pública otorgada en la localidad de Arcos de la Frontera (Cádiz) el día 8 de marzo de 1994, ante el Notario don Luis Barriga Fernández, bajo el núm. 324 de su Protocolo, se constituyó la «Fundación Girasol», recogiendo en la citada Escritura la dotación económica que constituye su patrimonio inicial, el nombramiento de Patronos y los Estatutos por los que se ha de regir la Fundación.

Tercero. Que mediante Escritura Pública otorgada el día 21.3.96, ante la Notaria Berta Alicia Salvador y Pastor, bajo el núm. 470 de su Protocolo se efectuó la modificación de los Estatutos Fundacionales, adaptándose los mismos a lo establecido en la Ley 30/94 de 24 de noviembre.

Cuarto. Que los fines fundacionales consignados en el art. 6 de los anteriormente citados Estatutos son:

1. La intervención en todas las problemáticas sociales que necesiten especial atención, principalmente las derivadas de las drogodependencias, así como aquéllas que generasen especial marginación.

2. La actividad principal de la Fundación se centra en la acogida, asistencia y tratamiento de personas afectadas por las drogodependencias y otras adicciones.

3. Como actividades que complementen y ayuden a la consecución de la principal serán:

- La investigación clínica y científica.
- La prevención y sensibilización.
- La formación y docencia.

Los anteriores conceptos deberán interpretarse, en caso de llegar a ello, en sentido extensivo y no restrictivo.

Quinto. Que el Patronato de la Fundación se halla regulado en el título IV de los Estatutos fundacionales, artículos 9 y ss., estando constituido por un mínimo de 3 miembros y un máximo de seis, con una duración indefinida del cargo de Patrono, componiéndose el Patronato con aceptación expresa de los cargos por los siguientes miembros:

- Doña María del Pilar Lillo Carboneros.
- Don Fernando Alvarez Ude Cotera.
- Don Jesús Montoya Vilar.
- Doña Raquel Martín Pozas.

Acceptando expresamente el cargo y ratificando la mencionada Escritura de modificación de Estatutos, don Fernando Alvarez Ude Cotera, mediante Escritura otorgada el día 22.4.96 ante el Notario don Manuel Fermín Domínguez Rodríguez bajo el núm. 1.609 de su protocolo, y doña Raquel Martín Pozas mediante Escritura otorgada el día 17.5.96 ante el Notario don Tomás Aguilera de la Cierva bajo el núm. 2.311 de su protocolo.

Sexto. Que la dotación inicial de la Fundación consignada en la Escritura de constitución es de bienes muebles valorados en la cantidad de 7.635.589 ptas. (siete millones

seiscientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y nueve pesetas), disponiendo la Fundación para el cumplimiento de sus fines, en virtud de contrato de arrendamiento suscrito el día 1.6.1995, de una finca rústica de superficie 1 Ha., con un inmueble chalet de dos plantas y diversas dependencias, lindando al Este y Oeste con tierras de Estévez de los Reyes, por el Sur con la Colada y por el Norte con otras parcelas y parte de arboleda bien delimitada.

Séptimo. Que tramitado el correspondiente procedimiento y cumplidos los requisitos establecidos en el art. 53 y ss. de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899, se ha procedido a llevar a cabo por la Gerencia Provincial del IASS de Cádiz el preceptivo trámite de audiencia pública, de acuerdo con el art. 57 de la mencionada Instrucción y art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin que durante el período de audiencia se haya presentado alegación alguna.

Octavo. Que se ha sometido el expediente instruido sobre la clasificación de la Fundación como de Asistencia Social a informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia. Vistos la Constitución española, Ley 30/94, de 24 de noviembre; Real Decreto e Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899 y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente:

VALORACION JURIDICA

Primera. Que la Constitución española recoge en su Título I, Capítulo II, Sección II, art. 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. Que se ha promovido el presente procedimiento por persona debidamente facultada para ello, de acuerdo con los artículos 46 y 54 de la mencionada Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899.

Tercera. Que se han cumplido los trámites establecidos por la Instrucción de Beneficencia para los expedientes de clasificación habiéndose informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

Cuarta. Que la Institución a clasificar en virtud del presente procedimiento se halla comprendida dentro del concepto de Fundación definido en el art. 1 de la Ley 30/94, por tratarse de una organización constituida sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Quinta. Que la dotación inicial de la Fundación se estima, en principio, adecuada para llevar a cabo los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo regulado en el art. 58 de la Instrucción de Beneficencia.

Sexta. Que los Estatutos de la Fundación de fecha 21.3.96 reúnen los requisitos determinados por el art. 9 de la Ley 30/94, encontrándose adaptados a dicha Ley, de conformidad con lo dispuesto en su Disposición Transitoria 2.ª

Séptima. Que en análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la citada Ley 30/94, de 24 de noviembre, procede mantener el sistema vigente hasta la fecha de declarar el carácter benéfico particular de la Fundación a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable de acuerdo con la Disposición Derogatoria Unica de la Ley 30/94, hasta tanto se constituya el previsto Registro de Fundaciones y sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley,

de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final 1.ª

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de la competencia que le atribuye la Ley 30/94, de 24 de noviembre, el Real Decreto e Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899 y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de Organización del IASS.

RESUELVE

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la «Fundación Girasol», instituida en la localidad de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados mediante Escritura Pública de 21.3.96, otorgada ante la Notaria doña Berta Alicia Salvador y Pastor, bajo el núm. 470 de su Protocolo, encontrándose los mismos adaptados a la Ley 30/94, de 24 de noviembre.

Tercero. Confirmar a las personas relacionadas en el Hecho Quinto de esta Resolución como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto. Que la presente clasificación produce los efectos previstos en la Disposición Transitoria 4.ª de la Ley 30/94, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones legalmente previsto.

Quinto. Que de la presente Resolución se den los traslados reglamentarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes desde su publicación, Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de febrero de 1997.- La Directora, Prudencia Rebollo Arroyo.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

RESOLUCION de 20 de febrero de 1997, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal, existentes en esta Institución.

La Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, que desarrolla el artículo 18.4 de la Constitución española, establece un régimen especial de limitación del uso de la informática y otras técnicas y medios de tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de sus derechos.

La Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la referida Ley, establece la obligación de adaptar los ficheros públicos existentes, a su entrada en vigor, mediante la adopción de una disposición que los regule o los adecue a la misma.

En consecuencia, y en el uso de las facultades que le otorga la Ley 9/83, de 1 de diciembre, reguladora del Defensor del Pueblo Andaluz, y el artículo 11.n) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Institución, el Defensor del Pueblo Andaluz, oída la Junta de

Coordinación y Régimen Interior reunida en sesión del día 19 de febrero de 1997, ha resuelto:

Primero. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, número 2, de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, y a los efectos previstos en la misma, se relacionan y describen los siguientes ficheros automatizados a cargo de la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz, en los que se contienen y procesan datos de carácter personal:

- a) Registro General.
- b) Registro de gestión de expedientes de queja.
- c) Registro de consultas.
- d) Fichero de gestión de personal.

Segundo.

2.1. El Registro General tiene por finalidad el control de la entrada y salida de documentos para uso interno y de acreditación de plazos.

2.2. Estarán afectadas por su contenido las personas físicas o jurídicas que presenten o se les remitan documentos, siendo los propios interesados quienes suministran los datos.

2.3. El fichero responde a la estructura de base de datos relacional e incluye datos de carácter personal sobre nombre y apellidos, domicilio, población, código postal y número de expediente de queja.

2.4. Los usos que se darán a estos datos serán los derivados de la gestión del registro de entradas y salidas de documentos.

2.5. No está prevista la cesión de datos del Registro General.

Tercero.

3.1. El Registro de quejas tiene por finalidad ordenar los diferentes escritos de queja que se dirigen al Defensor del Pueblo Andaluz, establecer relaciones entre ellos y entre los expedientes a que den lugar, de forma que permita el seguimiento de los trámites realizados en cada uno, asignando al expediente las entradas y salidas que se produzcan.

3.2. Estarán afectadas por el contenido del Registro las personas que presenten escritos de queja al Defensor del Pueblo Andaluz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 9/83, de 1 de diciembre.

3.3. El Registro, con un sistema de base de datos relacional, contiene datos de carácter personal sobre el nombre y apellidos, domicilio y municipio que necesariamente deben figurar en los escritos de queja, y podrá contener otros referidos al sexo, DNI, estado civil, edad, nivel de estudios y número de teléfono si los mismos figuran en los citados escritos.

3.4. Los usos que se darán a estos datos serán los estrictamente necesarios para la tramitación de los expedientes de queja.

3.5. No está prevista la cesión de datos del Registro de quejas.

Cuarto.

4.1. El Registro de consultas tiene por finalidad ordenar las diferentes visitas, llamadas telefónicas y escritos a través de los cuales se plantean consultas al Defensor del Pueblo Andaluz, acerca de las posibilidades de intervención de esta Oficina ante asuntos concretos.

4.2. Estarán afectadas por el contenido de este Registro todas las personas que acceden a la Oficina de Información del Defensor del Pueblo Andaluz para plantear consultas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Institución.

4.3. El Registro, con un sistema de base de datos relacional, contiene aquellos datos de carácter personal, facilitados de forma voluntaria por los consultantes, y referidos al nombre y apellidos, municipio y número de teléfono. Asimismo, podrán figurar otros datos sobre sexo, estado civil, nivel económico, nivel intelectual y asunto, cuando los mismos se declaran con ocasión de la consulta.

4.4. Los usos que se darán a los datos contenidos en este fichero son los estrictamente necesarios para la tramitación de las consultas.

4.5. No está prevista la cesión de los datos contenidos en el Registro de consultas.

Quinto.

5.1. El fichero de gestión de personal tiene por finalidad la elaboración, confección y control de las nóminas del personal al servicio del Defensor del Pueblo Andaluz.

5.2. Están afectadas por el contenido del fichero todas las personas que se encuentran al servicio del Defensor del Pueblo Andaluz.

5.3. Los datos de carácter personal contenidos en este fichero o base de datos son los siguientes:

- a) Datos de carácter identificativo y domicilio.
- b) Datos de características personales.
- c) Datos académicos y profesionales.
- d) Datos sobre antigüedad y retribución.
- e) Datos de cuenta bancaria de percepción de haberes.

5.4. Los usos que se darán al fichero son los derivados de la emisión de la nómina contenidos en él, así como a la obtención de todos los productos derivados de la misma.

5.5. Anualmente se cederán a la Agencia Tributaria datos del fichero de gestión de personal, referidos al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Con carácter mensual, previa conformidad de los afectados, se cederán a las entidades bancarias los datos imprescindibles para el abono por transferencia bancaria de las retribuciones del personal, y a la Tesorería General de la Seguridad Social y a las correspondientes entidades de Mutualidad administrativa se cederán los necesarios a efectos de cotizaciones.

Sexto. La responsabilidad sobre los registros y ficheros corresponde, bajo la autoridad del Defensor del Pueblo Andaluz, al Secretario General, sin perjuicio de la responsabilidad directa que, en la gestión y custodia de los ficheros, corresponde al Jefe de cada servicio.

Séptimo. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán efectuarse ante la Secretaría General del Defensor del Pueblo Andaluz, en la sede de la Institución, calle Reyes Católicos, núm. 21, CP 41001, Sevilla, teléfono núm. 421.21.21.

Octavo. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 20 de febrero de 1997.- El Defensor del Pueblo Andaluz, José Chamizo de la Rubia.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE SEVILLA

EDICTO.

Don Antonio Salinas Yanes, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Cuatro de Sevilla y su partido.

Hace saber: Que en los autos núm. 180 de 1996 (J.J.) promovidos por el Procurador don Augusto Atalaya Fuentes, en nombre y representación del Banco de Andalucía, S.A., contra la entidad Centro Europeo de Radio y Televisión, S.L., de la que se han desistido, y contra Manuel Rico Francés, en reclamación de 4.527.691 ptas. de principal e intereses y costas presupuestadas, seguido por el trámite de los juicios ejecutivos, se ha acordado notificar a Remedios Valcárcel López, esposa del ejecutado, la existencia del referido procedimiento y el embargo causado sobre la finca registral núm. 22.455, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villajoyosa (Alicante), al tomo 655, libro 227, folio 181, todo ello a los fines del art. 144 del Reglamento Hipotecario, toda vez que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Sevilla, trece de febrero de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

EDICTO sobre cédula de notificación. (PP. 528/97).

Núm.: 372/96-3. Procedimiento: Juicio Ejecutivo. De Banco Central Hispanoamericano, S.A. Procuradora Sra. Isabel Escartín García de Ceca. Contra don Juan García Ortega.

En el procedimiento de Juicio Ejecutivo 372/96 seguido en el 1.ª Instancia núm. 10 de Sevilla a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Juan García Ortega sobre Juicio Ejecutivo, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Sevilla, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

El Sr. don Rafael Sarazá Jimena, Magistrado Juez 1.ª Instancia núm. 10 de Sevilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 372/96-3 seguidos en este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por la Procuradora doña Isabel Escartín García de Ceca y bajo la dirección del/de la Letrado/a don/doña, y de otra como demandado Juan García Ortega, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Juan García Ortega hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de un millón trescientas dieciséis mil trescientas cincuenta (1.316.350) pesetas de capital e intereses liquidados el 2 de mayo de 1995, intereses al tipo pactado, devengados desde la fecha de la liquidación hasta el completo pago, y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan García Ortega, extiendo y firmo la presente en Sevilla a trece de febrero de mil novecientos noventa y siete.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 26 de febrero de 1997, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se convoca concurso público, declarado de urgencia, para la contratación administrativa mediante el procedimiento abierto del servicio que se cita. (PD. 690/97).

El Instituto Andaluz del Deporte de Málaga, con sede en la Avda. Santa Rosa de Lima, núm. 5, número de teléfono (95) 228 22 66 y de fax (95) 239 70 66, hace pública la contratación mediante concurso del servicio siguiente:

Objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad de las Instalaciones del Instituto Andaluz del Deporte de Málaga.

Tipo máximo de licitación: Doce millones de pesetas (12.000.000).

Plazo de ejecución: Un año.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones en la Gerencia del Instituto Andaluz del Deporte (planta 0).

Fianza provisional: Doscientos cuarenta mil pesetas (240.000).

Proposición económica: Se ajustará al modelo que figura como Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación: Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y si dicho día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las proposiciones se presentarán en el Registro del Instituto Andaluz del Deporte, sito en la Avda. Santa Rosa de Lima, núm. 5. Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberá cumplirse lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Calificación de la documentación y apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación calificará la documentación exigida a los licitadores y publicará en el tablón de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte los defectos materiales observados en la misma y el plazo de subsanación.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las doce horas (12,00) del tercer día

hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el aula 12, planta 0, del Instituto Andaluz del Deporte. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará el siguiente día hábil a la misma hora.

Documentación exigida: La indicada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Urgencia: La tramitación del presente expediente ha sido declarada de urgencia por Resolución del Ilmo. Sr. Secretario General para el Deporte de la Consejería de Turismo y Deporte de fecha 10 de febrero de 1997.

Abono del anuncio: Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Málaga, 26 de febrero de 1997.- El Director, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 18 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Núm. de expediente: JA-CS-GR-1001.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
 - b) Descripción del objeto: Corrección de badenes, sellado de grietas y reposición de malla de cerramiento en la A-92. Tramo: Límite provincia de Málaga al Puerto de la Mora.
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 14 de noviembre de 1996.